

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE MARZO “DÍA NACIONAL DE LA ARTESANA Y DEL ARTESANO”, A CARGO DEL DIPUTADO AZAEL SANTIAGO CHEPI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El suscrito, diputado Azael Santiago Chepi, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de marzo de cada año Día de la Artesana y del Artesano**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

Las artesanías pertenecen a un mundo anterior a la separación entre lo útil y lo hermoso, en el que los objetos artesanales reunían la utilidad, la tradición y la belleza. Octavio Paz decía que las artesanías dan lecciones de sociabilidad, sensibilidad y fantasía; la mayor parte de las artesanías de nuestro país son herencia cultural de los pueblos indígenas y por ello forman parte importante de la identidad histórica, siendo las artesanas y los artesanos quienes mantienen viva esa historia, y la escriben a diario en cada pieza que elaboran; por lo que no deja de sorprender que en un país con tal riqueza de productos y regiones artesanales no haya más impulso de esta actividad.

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”.<sup>1</sup>

La **Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) sobre la Diversidad Cultural** reafirma que la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber. Por lo que, en sus reflexiones, establece como orientación número 13: elaborar políticas y estrategias de preservación y realce del patrimonio natural y cultural, en particular del patrimonio oral e inmaterial y combatir el tráfico ilícito de bienes y servicios culturales.

La **Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular** de la Unesco del 15 de noviembre de 1989, considera que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural, y sabe de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de los pueblos, y del lugar que ocupa en la cultura contemporánea.

Define a la cultura tradicional y popular como el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes.

Por ello, recomienda, entre otras, privilegiar las formas de presentar las culturas tradicionales y populares que realzan los testimonios vivos o pasados de esas culturas (emplazamientos históricos, modos de vida, conocimientos materiales o inmateriales), como medios de salvaguarda, conservación, difusión, protección y cooperación internacional.

El patrimonio cultural no se limita a los bienes materiales con un significado o valor excepcional, como las zonas arqueológicas, los monumentos, los centros históricos o las obras de arte. También comprende al acervo de conocimientos, valores y expresiones culturales heredadas de nuestros antepasados y que transmitimos a nuestros descendientes: el patrimonio cultural inmaterial.

El patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en la lengua y la tradición oral, tradiciones culinarias artes del espectáculo, juegos tradicionales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, en la música y danza tradicional, en saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, en modos de vida; estas son expresiones culturales que cambian con el tiempo adaptándose a las nuevas realidades, pero que contribuyen a darnos un sentimiento de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro.<sup>2</sup>

El “Patrimonio Cultural Inmaterial” o “patrimonio vivo” lo define la Unesco como “aquellas prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación que proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad”.

La Unesco aprobó el 17 de octubre de 2003, la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial** (Convención 2003), un acuerdo firmado por 158 países, en el que se comprometen a trabajar en la salvaguardia de estas expresiones culturales. En México fue aprobada por la Cámara de Senadores el 27 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2005, ratificado por el Ejecutivo federal el 30 de noviembre de 2005, depositado ante la Unesco el 14 de diciembre de 2005 y Promulgado en el DOF el 28 de marzo de 2006.

La Convención ha logrado que la protección del patrimonio cultural inmaterial quede asentada en el derecho internacional y se ha convertido en un punto de referencia clave para los estados parte signatarios con respecto al diseño de las leyes y políticas públicas. Tiene un carácter prácticamente universal, ya que ha sido ratificada por más de 90 por ciento de los estados miembros de la Unesco.<sup>3</sup>

En la Convención actualmente existe un reconocimiento generalizado de la importancia de salvaguardar las prácticas vivas, expresiones y conocimientos teóricos y prácticos que las sociedades valoran y reconocen como patrimonio cultural, lo cual debe lograrse mediante la implicación plena y activa de las propias comunidades. Reconociendo que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.

Define como “**patrimonio cultural inmaterial**” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Convención declaró que éste se manifiesta en particular en cinco ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales (incluido el idioma como vehículo de transmisión).
2. Artes del espectáculo.
3. Usos sociales, rituales y actos festivos.
4. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
5. Técnicas artesanales tradicionales.

Las **técnicas artesanales son consideradas parte del patrimonio cultural inmaterial**, pero logran materializarse cuando las manos de las y los artesanos imprimen su destreza creativa utilizando una serie de materiales que convertirán en una pieza de arte popular.

La artesanía tradicional es acaso la manifestación más tangible del patrimonio cultural inmaterial. No obstante, la Convención de 2003 se ocupa sobre todo de las técnicas y conocimientos utilizados en las actividades artesanales, más que de los productos de la artesanía propiamente dichos. La labor de salvaguardia, en vez de concentrarse en la preservación de los objetos de artesanía, debe orientarse sobre todo a alentar a los artesanos a que sigan fabricando sus productos y transmitiendo sus conocimientos y técnicas a otras personas, en particular dentro de sus comunidades.

Al igual que con las otras formas del patrimonio cultural inmaterial, el objetivo de la salvaguardia consiste en garantizar que los conocimientos y técnicas inherentes a la artesanía tradicional se transmitan a las generaciones venideras, de modo que ésta se siga practicando en las comunidades, como medio de subsistencia y como expresión de creatividad e identidad cultural.

Muchas tradiciones artesanales cuentan con sistemas de instrucción y aprendizaje antiquísimos. Está comprobado que la oferta de incentivos financieros a aprendices y maestros es un medio eficaz para reforzar y consolidar esos sistemas, ya que hace más atractiva la transferencia de conocimientos para todos ellos.

La **Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesana** define a los **artesanos** a aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía.

El artículo 3o. de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales** (DOF 19 de junio de 2017) establece que las **manifestaciones culturales** son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, **de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.**

La **Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca** define al artesano en la fracción III del artículo 5: "**Artesano:** Toda persona física que con destreza creativa, desarrolle sus habilidades innatas, conocimientos prácticos o teóricos de una técnica para transformar manualmente materias primas en productos que reflejen la belleza, tradición o cultura del Estado, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza y siempre que se realice dentro de las distintas ramas artesanales de producción...".

Son diferentes los ordenamientos que refieren a "los artesanos" como portadores de técnicas ancestrales para la elaboración de objetos cotidianos, de ropa, calzado, sombreros, y mucho más; con la característica que llevan un significado, nos comparten a través de sus obras, parte de su historia, de su cultura, de su identidad, de sus tradiciones, de su familia y de su espíritu mismo.

Las artesanas y los artesanos son capaces de encontrar en la naturaleza los materiales, y va innovando con el tiempo nuevas inspiraciones, para lograr formas y texturas originadas en tradiciones, ritos, mitos, leyendas y lenguas que configuran su pensamiento creativo. En esa obra, que muchas veces no sabemos apreciar, está el cansancio de su día, la alegría de verla terminada, las lágrimas de su tristeza por malbaratarla, el sudor de su desgaste físico y la pasión por crear la siguiente.

En todo nuestro país se encuentra una conformación pluricultural, reconocido ya en el artículo 2o. de nuestra Constitución, y a lo largo y ancho, cada región tiene artesanas y artesanos que no dejarán morir nuestras tradiciones y las transmiten de generación en generación. México, a escala mundial, es el tercer país más importante en la actividad artesanal, competitivo en calidad, variedad y belleza; las artesanías nos representan dentro y fuera del país con orgullo.

De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y la Secretaría de Cultura**, en el que su módulo dedicado a la producción artesanal; en 2012 el número de personas que elaboran alguna artesanía es de **12 millones 54 mil 309 personas** correspondiente a **10.3 por ciento de la población total del país**, en que identificaron la labor de 4 millones 900 mil 231 mujeres artesanas. En una proyección a 2017 tomando como referencia los incrementales anuales por edad y género del Consejo Nacional de Población (Conapo) se estima un incremento a **2 millones 896 mil 833 artesanos**.

Asimismo, de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura de México, en el año 2016 las artesanías representaron una **contribución de 17.8 por ciento del producto interno bruto (PIB) del sector de la cultura, equivalente a 0.6 por ciento del PIB nacional, esto significa 110 mil 121 millones de pesos**. En cuanto al **sector turismo su aportación es de poco más de 62 mil millones de pesos**; lo que hace de los artesanos generadores de economías locales que contribuye al desarrollo de las regiones.

Con base en información de la **Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares de 2008** (ENIGH 2008), en dicho año había un total de **544,45720 artesanos**. De éstos, 67 por ciento se encontraban en condiciones de pobreza de patrimonio.

Viven mayoritariamente en localidades rurales menores de 15 mil habitantes (69.6 por ciento), mientras que sólo 30 por ciento habitan en zonas urbanas; son predominantemente mujeres, quienes constituyen 66.4 por ciento del total. Asimismo, 40.4 por ciento de los artesanos se ubican en un rango de entre 12 a 32 años de edad, mientras que sólo 14.3 por ciento de artesanos tiene 53 años o más. **Las mujeres predominan en prácticamente todos los grupos de edad**, excepto en el rango de 48 a 52 años. Sobresalen los grupos de edad de 23 a 27 y 68 a 72, en los que las mujeres superan a los hombres entre seis y cuatro veces.

**El 19 de marzo**, en muchos países y en México se celebra, conmemora y reconoce el trabajo de hombres y mujeres que dan identidad a la nación, con el **Día del Artesano**, asociado a la celebración de San José, en la religión católica, por ser carpintero y artesano, quien aprendió el oficio por su padre y que el pasó a su descendencia. En el marco de este día, se organizan ferias, exposiciones, talleres, actividades y venta al público, donde participan artesanas y artesanos de diferentes estados de la República, exhibiendo y vendiendo sus piezas directamente.

Por este sincretismo cultural, propongo hacer oficial el reconocimiento a las artesanas y los artesanos que guardan en sus obras nuestra identidad y nuestra historia como Pueblo de México.

El presente proyecto de reconocimiento al sector artesanal lo he presentado reiteradamente, como en el antecedente presentado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2022, y turnado a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen y a la Comisión de Cultura y Cinematografía para opinión. Esta última, en su décima reunión ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2022, aprobó el dictamen con opinión a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara el 19 de marzo como Día Nacional de la Artesana y el Artesano. En el que las y los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la LXV Legislatura, emiten la siguiente opinión:

**Único.** Esta comisión considera **aceptay** considera oportuno, necesario y pertinente el proyecto de decreto por el cual se declara el 19 de marzo como el Día Nacional de las Artesanas y los Artesanos.

Lo que reafirma la convicción, de seguir insistiendo ante la comisión dictaminadora, para que se dictamine la presente iniciativa.

Por los argumentos expuestos, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se declara el 19 de marzo de cada año Día de la Artesana y del Artesano**

**Artículo 1.** El Congreso de la Unión declara 19 de marzo como Día de la Artesana y del Artesano.

**Artículo 2.** En el marco del Día de la Artesana y del Artesano se realizarán eventos, ferias, exposiciones, talleres, entre otras actividades, que permitan la promoción, valorización y transmisión de las técnicas y productos artesanales, como factor de cohesión social y comunitario e identidad nacional.

**Artículo 3.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal con injerencia y atribuciones en la materia, deberán conmemorar este día y llevar a cabo eventos correspondientes en reconocimiento del sector artesanal.

**Artículo 4.** Con respecto a los artículos anteriores, de manera concurrente, los gobiernos de las entidades federativas, podrán realizar eventos y actividades que conmemoren el Día de la Artesana y del Artesano; así como, realizar actos en beneficio del sector artesanal.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera" - Manila, 6-8 de octubre de 1997

2 Patrimonio inmaterial. Expresiones mexicanas del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Secretaria de Cultura.  
[https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/patrimonio\\_inmaterial/#::~text=Elporciento20patrimonioporciento20culturaporciento20inmaterialporciento20se.yorciento20tporcientoC3porcientoA9cnicasporciento20vinculadosporciento20aporciento20la](https://patrimonioculturalyturismo.cultura.gob.mx/patrimonio_inmaterial/#::~text=Elporciento20patrimonioporciento20culturaporciento20inmaterialporciento20se.yorciento20tporcientoC3porcientoA9cnicasporciento20vinculadosporciento20aporciento20la)

3 Textos Fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. Edición 2018. UNESCO. Francia 2018. Página 6.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2023.

Diputado Azael Santiago Chepi (rúbrica)

SIL